



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las trece horas del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres, Residencial Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto: licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Presidenta del Consejo General, licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General; licenciado José Vidal Uribe Concha; licenciado Magdiel Hernández Tinajero; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, profesor Alfredo Flores Ríos, maestro Jesús Uribe Cabrera; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de los partidos políticos: licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento de la sentencia del Toca



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Electoral cero seis diagonal dos mil catorce de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativa a los autos que integran el expediente IEQ diagonal POS diagonal cero treinta y cinco diagonal dos mil trece guion P, formado con motivo del procedimiento ordinario promovido por Diego Foyo López, por su propio derecho, en contra del ciudadano Marcos Aguilar Vega. IV.- Presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, mediante el cual determina los actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce - - - - -

En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Buenas tardes, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para este lunes dieciocho de agosto de dos mil catorce, a las trece horas, en la Sala de Sesiones del Consejo General. Asimismo de no darse en primera convocatoria el *quórum* legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General a las trece quince horas, del mismo día. Por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes y de los que nos acompañan por Internet. Secretaria Ejecutiva, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión extraordinaria, conforme al orden del día propuesto. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta, buenas tardes. En cumplimiento a su instrucción, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, se encuentran presentes los representantes de los partidos políticos: el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante propietario del Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Revolucionario Institucional, el arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza, la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. Doy cuenta asimismo de la presencia de la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Presidenta del Consejo General, así como de los Consejeros Electorales: Consejero Electoral Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral José Vidal Uribe Concha y asimismo si me lo permite Presidenta, doy cuenta de la incorporación en esta mesa del licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional y la de la voz en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, María Esperanza Vega Mendoza. También se encuentra presente el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Por lo anterior Presidenta, declaro que existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. Por lo tanto el proyecto de resolución y el proyecto de acuerdo y los actos que se desahoguen, tendrán carácter de válidos y legales. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. Pasemos por favor, al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con apoyo en los artículos sesenta y ocho de la Ley Electoral, cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, sesenta y seis, sesenta y ocho sesenta y sesenta y nueve del Reglamento Interior, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y todos los integrantes de este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados de forma personal, mediante



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

oficio respectivo, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, consulto en votación económica, se dispense a la suscrita de dar lectura completa al orden del día propuesto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación* Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de la lectura del orden del día propuesto en la convocatoria. Asimismo les informo, que por tratarse de una sesión con el carácter de extraordinaria, no hay asuntos generales. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. ¿Integrantes de este cuerpo colegiado, está a su disposición el orden del día por si hubiera alguna observación o comentario? Tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Con la venia señora Presidenta. El motivo de mi participación es con la finalidad de solicitarle que se dé de baja el punto cuarto del orden del día, toda vez que no cumple con los requisitos de la notificación que se establecen tanto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de este Instituto, toda vez que al suscrito y quiero pensar que al resto de mis compañeros integrantes de este Consejo, no les fue adjunto el proyecto de dictamen que se va a someter a votación, es cuanto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Tiene el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Solamente como diría tres patines, orden en la sala, ya se aprobó el orden del día, ya hubo votación en forma económica y la moción que pretende el compañero del Partido Acción Nacional debió ser previo a esta votación, dado que se pretendiera bajar ese punto del orden del día, estaríamos estando echando abajo la votación que ya ha tomado el Consejo. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias. Como una réplica al representante del Partido Nueva Alianza, nada más dejar claro que lo aprobado el día de hoy es únicamente la dispensa de la lectura del orden del día, en el caso de que se apruebe va haber una votación para aprobar el orden del día, en caso de que se apruebe pondría en riesgo la resolución que el día de hoy se estaría determinando, toda vez que nosotros estaríamos ejerciendo los medios legales a que haya lugar, gracias. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Tiene razón, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. En vista de la propuesta del representante del Partido Acción Nacional, Secretaria Ejecutiva le solicito someta a votación de los Consejeros Electorales, la propuesta del representante del Partido Acción Nacional. Perdón, de acuerdo al comentario de la Secretaria Ejecutiva y de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto Electoral, lo que procede es someter a votación el orden del día tal y como esta propuesto, en caso de que no fuera aprobado, entonces procederíamos a votar un nuevo orden del día. Tiene el uso de la voz el Consejero José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Electoral.- Gracias Presidenta. Buenas tardes a las señoras Consejeras y a los señores Consejeros, solamente retomar que el orden del día tiene un alcance, porque hay que cumplir sobre un incidente sobre una sentencia, y de manera textual me voy a permitir leer y dice cómo se puede observar, no obstante que de la fecha que se notificó la sentencia, al día de hoy han transcurrido catorce días hábiles, sin que la responsable haya dado cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio del año en curso, por tal motivo es procedente ordenar al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que de inmediata a que reciba la presente interlocutoria, convoque a Consejo General a sesión extraordinaria a celebrarse el día siguiente a que dicho órgano reponga el procedimiento de inmediato,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

comuníquelo a la organización denominada Convergencia Ciudadana, aquellos requisitos que no han sido satisfechos y las razones por las que se arribara a tal determinación, otorgándoles un plazo razonable para que manifestara lo que a derecho conviniera. Señor representante estamos en una situación de incumplimiento de una sentencia del máximo Tribunal Electoral y en consecuencia hay que dar uso de las facultades que tiene la Presidencia y además el cumplimiento a dicha resolución. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Tiene el uso de la voz el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Muchas gracias señora Presidenta, buenas tardes a todos, secundando la propuesta del Consejero, creo que para garantizar el derecho de los interesados, el procedimiento ante la Sala Superior tenemos que cumplir el mandamiento y hay que ponderar nuestro Reglamento, lo que si pediría de la manera más atenta, es que si nos pudieran circular el documento en este momento, que es lo que se no va a proponer a votar, porque necesitamos verlo, analizarlo y emitir un voto debidamente razonado, sería todo, apoyar el orden del día como esta, está bien. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Es cierto, y coincido en todos los términos con los Consejeros que han venido dándonos sus argumentos, es de orden público, es de interés primigenio del Instituto Electoral, hacer valer sus derechos del partido que se trata en el punto marcado con el número cuatro, por supuesto que es sumamente importante, sin embargo, también de vital importancia que este Instituto, realice los procedimientos en estricto apego a derecho y que no brinque lo que viene establecido en la Ley Electoral y en sus reglamentos, por qué, por esas causas es por las que posteriormente le revocan a este Consejo General, las resoluciones, porque no se apegan en estricto derecho a lo que dice la norma, coincido completamente con los Consejeros, es de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

vital importancia que se trate este punto del orden del día en este momento, sin embargo, si no se hacen bien las cosas, consecuencia de ello vienen posteriormente los recursos y vienen posteriormente las resoluciones que revocan o modifican resoluciones de este Consejo General, es cuanto señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias señor representante, nada más recordar que nuestro Reglamento también contempla que puede ser subsanado mediante la no entrega de un documento con la convocatoria, pues se da con la lectura del propio documento, en el transcurso de la sesión. Secretaria Ejecutiva le solicito que proceda a tomar el sentido de la votación. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto señora Presidenta, atendiendo a su instrucción consulto, a los Consejeros y a la Presidenta del Consejo General, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el orden del día propuesto. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, se dispense a la suscrita de dar lectura completa al proyecto de Resolución, documento que fue circulado oportunamente; por tal motivo, les consulto, sí se aprueba la dispensa solicitada. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación.* Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos citados con anterioridad. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias, Secretaria Ejecutiva, pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta. El punto a tratar es el referente a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

cumplimiento de la sentencia del Toca Electoral cero seis diagonal dos mil cuatro de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativa a los autos que integran el expediente IEQ diagonal POS diagonal cero treinta y cinco diagonal dos mil trece guion P, formado con motivo del procedimiento ordinario promovido por Diego Foyo López, por su propio derecho, en contra del ciudadano Marcos Aguilar Vega. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias, integrantes de este cuerpo colegiado, está a su disposición el proyecto de resolución por si hubiere alguna observación o comentario... Tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Con la venia señora Presidenta. Me dirijo a ustedes con la finalidad de emitir el posicionamiento que por mí conducto, el Partido Acción Nacional, rechaza contundentemente la pretensión de sancionar a un miembro del partido político al que represento, seguramente todos hemos escuchado la máxima jurídica establecida en nuestra Constitución, donde se establece que nadie puede ser sancionado sin que exista un supuesto jurídico en la norma legal, partiendo de ello y a propósito de los resultados publicados por el Instituto Nacional Electoral, el sábado pasado, me llama mucho la atención que precisamente las Consejeras, Yolanda Elías Calles y Esperanza Vega Mendoza, hayan resultado con el primer y el tercer lugar, en el examen aplicado a las mujeres y sean precisamente ellas, quienes el día de hoy en su calidad de Presidenta y de Secretaria Ejecutiva, se empeñen en poner una sanción a todas luces ilegal y que violenta los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, solicito a los integrantes con derecho a voto en este órgano colegiado, que recapaciten sobre esta determinación, que se somete a su consideración y que en este examen en el que hoy se les pone a prueba, no les pasen un acordeón de cómo votar, voten en contra de ese proyecto de resolución, por no existir elementos que configuren de manera alguna los hechos que den lugar a una sanción, de lo contrario considero que estarían contradiciendo sus propios conocimientos y pondrían



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

en duda, el resultado del examen que les califica con un alto porcentaje de asertividad, pues esa asertividad debe de reflejarse en esas determinaciones que día a día resuelven como miembros de este órgano colegiado, pues como ha quedado constancia, en las ya varias resoluciones que han sido impugnadas, han sido estas modificadas o revocadas, por los órganos jurisdiccionales, como lo son tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior, demuestra que el actuar de este Instituto, no se apegado a derecho y mucho menos a la legalidad e imparcialidad con la que deben de caracterizarse y con los que están obligados a atender estos asuntos, pues en esta resolución, que se propone por la Secretaria Ejecutiva, otra vez se inventan hechos y hacen valoraciones subjetivas que parecieran ser dictadas desde la calle de cinco de mayo número cuarenta y cinco o tal vez de Fray Sebastián de Gallegos número ciento veintiuno, espero que los rumores de una supuesta entrega del examen, como ha sido transcendido y difundido, respecto a las Consejeras, sea solo eso y demuestren al día de hoy con la preparación que les caracteriza, su voto en contra de este proyecto, insisto, por ser por demás ilegal y con un contenido altamente político más que jurídico, actuar al margen de la ley y aprobar una resolución ilegal, no abona en nada la construcción de un Querétaro de leyes, ni de respeto al estado de derecho, pues de lo contrario de ser aprobada, solo evidenciaría la complicidad de quienes votaran a favor con la única finalidad de congraciarse con los gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional, afectando aquellos que señalan los errores del propio gobierno, con el único afán de que mejoren las cosas de lo que se hacen mal, tal es el caso del diputado que hoy se pretende sancionar, el licenciado Marcos Aguilar, señoras y señores Consejeros, que son los que tienen derecho a votar, les pido responsabilidad en su voto y el razonamiento en el, en virtud de que este asunto tiene casi un año en su tramitación y que por cierto ha sido el único que han abordado con tal inmediatez, en comparación con los que han sido promovidos por el propio Partido Acción Nacional, como lo es,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

el caso del dirigente de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Juan José Ruiz Rodríguez, como lo son los tres expedientes en contra del diputado Diego Foyo y como lo es el expediente en contra del diputado Braulio Guerra, en el cual hemos encontrado todo lo contrario, a lo que encontramos en esta resolución, pues han sido estos procedimientos dilatados por la Secretaría Ejecutiva, con periodos de cuarenta, en cuarenta días, en la que la Secretaria es omisa al resolver sobre el fondo de estos asuntos, que ya deberían de estar el día de hoy resueltos, hoy tienen en sus manos la oportunidad de reedificarse y evitar que un órgano jurisdiccional por enésima ocasión, les corrija la plana, es cuanto señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señora Presidenta. Nada más algunas cuestiones en lo que manifiesta el señor representante del Partido Acción Nacional, creo que el señor representante del Partido Nacional, ha venido aquí más que nada con la finalidad de hacer una catarsis, que eso debe de quedar en el libando de un psicólogo, porque su intervención es en base a elementos meramente subjetivos, no a elementos objetivos, que lleve ese momento a que el órgano de resolución del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, pudiera determinar, si con los argumentos que vierte, efectivamente el proyecto que fue circulado, cumple o no cumple con lo que viene siendo aspectos de legalidad, creo que este tipo de situaciones y este tipo de argumentación, una argumentación sólida, una argumentación, no sobre proyecto, sino sobre cuestiones que circundan, desde su punto de vista, no de manera jurídica, sino de otra naturaleza, creo que no tiene ningún caso estar refiriéndose a ella y que lo que evidencian es que no hay elementos de índole jurídica, para poder atacar de manera convincente, lo que viene siendo un proyecto de resolución o en su momento lo que considere que pudiera implicar una resolución de esta naturaleza, insisto, desde el punto de vista jurídico, creo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

que al país le ha costado mucho transitar en lo que viene siendo la senda de la democracia, en crear órganos que den certeza a los ciudadanos de lo que es un proceso electoral e incluso algunos actos de orden jurídico a los cuales somete y que deben de estar regidos por la ley, en ese sentido creo que no es factible, no es adecuado que nosotros como representantes de partidos políticos, que son instituciones de orden público y estemos yendo a denostar a una Institución por el simple hecho de denostarla y a tratar de espantar con el coco, si me permiten la expresión, a los Consejeros, en el sentido, es que si no votan así va a venir el coco, finalmente nuestro sistema electoral mexicano, establece medios de impugnación, establece medios de defensa, que en su momento, adelante, se pueden hacer valer y para eso están, porque la ley considera, el legislador ha considerado que el poder reformador de la Constitución, ha considerado que las instituciones, formadas por hombres y mujeres pueden ser infalibles, pueden no ser certeras finalmente, no todo mundo tenemos la infalibilidad, todo mundo como seres humanos que somos, somos falibles, las instituciones están formados por seres humanos y en ese sentido puede haber una equivocación y para eso están las autoridades jurisdiccionales que puede en un momento dado, determinar si se actuó o no se actuó, conforme a derecho, yo invitaría al representante del Partido Acción Nacional a que nos conduzcamos en esta mesa con elementos jurídicos, no con elementos subjetivos, y que también como parte de una institución como lo es el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que finalmente usted y yo formamos parte como representantes de los partidos políticos, no denostemos a la Institución por denostar o por llevar agua a nuestro molino, muchas gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Buenas tardes a todas y a todos, sin lugar a dudas la participación del representante del Partido Acción Nacional, desde mi muy particular punto de vista, es razonable, él dijo que iba a fijar una posición de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

su partido y en pleno uso de la libertad de expresión, la hizo, yo pienso que finalmente no hay que engancharse en las cosas que se seguramente pueden causar una dolencia, yo quisiera si me lo permiten, primero, referirme la reforma constitucional en la que por supuesto Movimiento Ciudadano y algunos miembros de la izquierda mexicana votaron en contra, no satisface al verdadero democrático de la sociedad mexicana, mucho menos en Querétaro, en Querétaro estaban los legisladores obligados a revisar la ley, con la nueva legislación electoral federal, y una vez más se demostró que el Congreso del Estado, la sumisión a los poderes del Estado de Querétaro, y a votar una Ley Electoral que contraviene total y absolutamente las aspiraciones de la legislación electoral federal, con la legislación a la que se aspiraba por parte de la ciudadanía mexicana, para tener un partido político a nivel nacional se requiere el cero punto veintiséis por ciento, y para crear un partido político en Querétaro, la nueva Ley electoral dice que es el uno punto cinco por ciento, no hubo cambios en ese sentido, las candidaturas independientes en las que Jorge Castañeda, tuvo que recurrir a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, después de dos años y que gana el pleito, luego a nivel nacional, el nueve por ciento para una candidatura presidencial, luego dos por ciento para diputados federales o senadores de la república, y en Querétaro patean a los ciudadanos, a los candidatos independientes, le ponen el tres por ciento, lastimosamente en Querétaro también contaron con el voto del diputado títere, Marco Antonio León Hernández para la aprobación, títere de Jorge López Portillo, aquí yo no vengo a ocultar nombres, en Jalisco estamos haciendo un frente de la manipulación del Partido Revolucionario Institucional a través de los gobernadores está haciendo en todos los ámbitos político electorales porque está preparando una elección de estado, en Querétaro hemos de replicar lo mismo, si es que contamos con el apoyo de las fuerzas progresistas de Querétaro, así lo hicimos en el dos mil nueve, convocamos a un frente para la defensa del voto a todos los partidos para irnos en contra del Partido Acción Nacional, si ahora quieren dejar solo a Movimiento Ciudadano en ese



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

frente, no hay problema, tenemos razones fundadas para pensar en la intromisión del Secretario de Gobierno, en asuntos políticos electorales del Estado de Querétaro, ya pronto daremos a conocer de cómo quiso entrometerse en Movimiento Ciudadano para destituir a la actual dirigencia, cosa que no logro, a través del secretario adjunto del gobernador del estado, por fortuna la dirigencia nacional se acoto con la dirigencia estatal y no solamente logramos mantenernos en la posición, sino también los cuatro escaños del Consejo Nacional le gano a Querétaro, en ese sentido, le dimos un portazo a la intromisión estatal y yo no comulgo con la idea por supuesto de los rumores o de las especulaciones, yo no comulgo con eso, yo dije aquí hace algún tiempo, que apoyábamos que los actuales Consejeros que se queden en su cargo y yo aquí lo dije y por cierto recuerdo, que el licenciado Demetrio Juaristi, Consejero aquí presente decía yo al final de esa sesión, que a nivel nacional estaban apoyando una parte de la izquierda que hubiera la renovación del órgano electoral y que se convirtieran en órganos electorales locales, yo les dije que si era cierto, pero que a nivel local teníamos un punto de vista diferente, se lo comenté a él, por qué, porque yo confié en esta Institución se ha venido generando, porque yo confié en que no es cierto que les pasaron el examen a algunos Consejeros, en los que por cierto en la información que yo tengo, no estuvo Demetrio Juaristi, no estuvo Alfredo Flores, no estuvo Magdiel Hernández Tinajero y tampoco Vidal Uribe, en ese desayuno que por cierto se llevó a cabo el veinticuatro o veinticinco de julio en el Holiday Diamante, encabezado por Jorge López Portillo y Jorge García Quiroz, yo no acepto esos rumores, pero en las intervenciones que hemos tenido si algo me dan a pensar es que podrán, pero quiero reafirmar aquí esta tarde, mi apoyo a la Presidenta del Consejo Electoral, a la Secretaria Ejecutiva y a todos los integrantes de este Consejo Electoral, no acepto rumores, ni especulaciones, también se ha dicho que no hay siete Consejeros que hay ocho, a partir de un mes o dos meses, cosa que tampoco acepto, porque creo y estoy convencido en la capacidad jurídica que tiene este Consejo para aprobar las cosas conforme a derecho y no



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

conforme a criterios políticos, igual a la sanción de Marcos Aguilar, que ya tiene diez meses este asunto y yo diría ya lo vacunaron en el Tribunal Circunscripción Regional de Monterrey, ya le dijeron que no hay problema que puede ser candidato, si es cierto también pues hay que ventilar todos los asuntos, o todos coludos o todos rabones, todos se andan moviendo en todo, todos visten de rojo, en Corregidora es un secreto que Ricardo Astudillo quiere ser el candidato a presidente municipal, no es secreto, en todos lados andan movidos y hasta en Movimiento Ciudadano, ya tenemos aquí dos o tres denuncias, y ya hasta le dieron procedencia y la de Braulio porque no, pues hay que darle procedencia, si no hay un derecho de pruebas pues se caerá y punto, como dijo el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, tenemos unas instancias superiores para recurrir en todo caso, a lo que nuestro derecho convenga o lo que no nos convenga, pero yo si insisto, creo que finalmente los posicionamientos en los que los partidos políticos tenemos que estar inmersos, tienen que ser sometidos en la vía del derecho, y bueno evidentemente a partir del primero de octubre, estaremos viviendo ya un proceso electoral, yo festejo quienes lograron el primero, segundo lugar y tercer lugar y figuraron entre los primeros veinticinco lugares de hombres y mujeres, que bueno que se dé eso, que bueno que haya capacidad para poder enfrentar este proceso electoral que viene, pero si insisto mucho, blindemos este órgano electoral de autonomía, démosle por supuesto en este último jalón el sentido estrictamente jurídico, ya los autores en materia electoral ya no existen, como ya no existen en materia legislativa, hoy por fortuna las dificultades que han evidenciado a través del proceso electoral pasado, cinco procesos o de siete procesos, nos ha dado capacidad para adentrarnos de que hay instancias superiores que atienden solamente el sentir estrictamente jurídica y a eso yo apelo a este Consejo, a eso yo apelo a los integrantes de este Consejo que son los que votan, porque nosotros lastimosamente representantes de partido seguiremos viniendo aquí hacer catarsis, si es cierto, señor licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, porque es hoy todo lo que podemos hacer, si pudiéramos enderezar



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

alguna situación con nuestro voto ya lo hubiéramos hechos desde hace mucho tiempo, pero lamentablemente todavía esa apertura no se da en los órganos electorales y se va a poner un poquito peor a la hora que los Órganos Públicos Electorales Locales empiecen a funcionar, porque entonces si vamos a evidenciar un autoritarismo peor que la que hemos vivido y una imposición peor de las que hemos vivido y regresaremos a aquellos años en los que preguntaba un candidato y cuanto votos saque, los que usted quiera señor candidato, porque vamos a regresar lamentablemente a esa etapa, gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Con el permiso de todas y todos los que hoy nos acompañan en el seguimiento de esta importante sesión, importante por los precedentes materialmente jurisdiccionales que habremos de emitir al seno de este Consejo General, sobre todo ante la operación superficial como órgano superior del estado, no obstante, existe un interés público de que los procedimientos a cargo de este organismo, se sustancien en términos de ley, quisiera Presidenta hagamos del conocimiento de los integrantes de este órgano electoral, el contenido del artículo ochenta y dos de nuestro Reglamento Interior, a efecto de que los posicionamientos partidistas en ejercicio de la libertad de expresión, se trasladen a otro momento, en el cual podamos abordar el tema de asuntos generales, de lo contrario estaríamos incumpliendo el Reglamento Interior del Instituto y esto será una reunión en donde hablaremos de todo menos de los puntos a tratar en el orden del día, bajo ese tenor quiero dejar constancia bajo esa circunstancia de la interacción con los representantes del Consejo, debe ser en el momento en que se nos conceda el uso de la voz o de lo contrario empezaremos a interactuar de manera directa, lo cual no es sano para el desarrollo de nuestra sesión y tampoco para el fortalecimiento de una institución tan noble como lo es el organismo administrativo de carácter electoral, en dicha circunstancia tenemos que la Sala Electoral del Tribunal



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ordena la reposición de procedimiento ordinario sancionador instruido en contra del ciudadano Marcos Aguilar Vega, con un efecto interesante, sumamente interesante que desafortunadamente no se logró en la causa, pero espero que el partido, el candidato y la propia Institución, colmen la finalidad comprendida por esta determinación, se dio oportunidad para que el señor Marcos Aguilar, ofertara la documental publica en la que obra el acuerdo de voluntades que suscribió a efecto de difundir su propaganda electoral, con el consecuente resultado de enterarnos del monto que erogo tal actividad, este requerimiento, esta oportunidad, esta finalidad procesal, no se logró en virtud de que el contrato que contienen los gastos, no fue exhibido a la causa, sería importante que en ejercicio de nuestra libertad de expresión, desde luego, fijemos posicionamientos partidistas, pero en el desahogo de los procedimientos de índole electoral y en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, abonemos a la certeza, abonemos a la objetividad, a la imparcialidad, pero sobre todo sujetemos nuestros actos a la autoridad, que interesante hubiera sido tener esta documental, porque entonces viéramos verificado temporalidad, legalidad de la conducta y desde luego el origen, el monto y el destino de los recursos, lo cual desafortunadamente no ocurrió, gracias es todo en cuanto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero Electoral. Tiene el uso de la voz en segunda ronda el representante de Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Solamente como consulta, Presidenta, esta es una sesión extraordinaria, no hay asuntos generales, no sé si estoy bien o estoy equivocado por lo que acaba de decir el Consejero Electoral Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Así es, es una sesión extraordinaria, sin asuntos generales. De no haber más intervenciones, Secretaria Ejecutiva proceda a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz la licenciada María



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta. Consulto de manera nomina el sentido de la votación. Consejero Electoral Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- Es en contra. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Es a favor de la resolución. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- En contra. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- Con el proyecto. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Electoral.- En contra Secretaria. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejera Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles, Consejera Presidenta.- A favor. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- La de la voz a favor. Presidenta, doy cuenta de cuatro votos a favor y tres en contra, por lo que se aprueba la resolución de la cuenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles, Consejera Presidenta.- Gracias, Secretaria Ejecutiva, pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta. Es el relativo a la presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, mediante el cual se determinan los actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del juicio para la Protección de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito dar cuenta a los integrantes de este máximo órgano de dirección de lo siguiente. El día quince de agosto de dos mil catorce, fue recibido en Oficialía de Partes de este organismo electoral, oficio de notificación de la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el incidente sobre el cumplimiento de sentencia, respeto de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior, en fecha nueve de julio de dos mil catorce, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con la clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce, donde se ordena al Consejo General de este Instituto, que de inmediato se realicen los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia antes referida. Por tal motivo se informó de inmediato a la Presidenta de este Instituto para que determinara lo que a derecho corresponde. La Presidenta del Consejo, mediante oficio respectivo, me instruyó para que convocara a sesión extraordinaria, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano. Visto el oficio signado por la Presidenta, en alcance a la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, a celebrarse el día de la fecha, se informó de la inclusión de un punto en el orden del día, siendo el número cuatro, la presentación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina los actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ya mencionado. A efecto de cumplir en forma inmediata con la sentencia referida, en este acuerdo se propone reponer el procedimiento para informar a la organización denominada



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Convergencia Ciudadana”, los nombres que consignan las cédulas de afiliación y razones por las que en su caso, no pueden ser tomadas en cuenta, otorgándole un plazo de tres días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Asimismo en este acuerdo se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de requerir de forma inmediata a la organización denominada Convergencia Ciudadana, para que proporcione a este organismo electoral, en un término de tres días hábiles el documento que por derecho proceda el nombre de las personas que participaron en las asambleas municipales, el día que se llevaron estas, incluyendo las listas de afiliación que fueron certificadas por el notario público al momento de dar fe de la celebración de las mismas, de igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a girar oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en auxilio de las labores de esta autoridad, tenga a bien a otorgar copia certificada de los documentos básicos de los partidos nacionales con registro vigente ante este organismo electoral, lo anterior con el objeto a poder proceder a realizar el cotejo correspondiente con aquellos documentos presentados por la organización solicitante, asimismo se instruye a la Secretaría Ejecutiva, enviar copia certificada de los documentos básicos presentados por la organización, a las dirigencias nacionales de los partidos políticos con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, para que en un plazo de tres días contados a partir de que reciban la comunicación, manifiesten lo que a su derecho corresponda, la Secretaría Técnica de la Comisión Transitoria deberá de forma inmediata analizar en su totalidad los documentos básicos exhibidos por la organización, realizar su cotejo con los partidos políticos nacionales con registro vigente y una vez hecho lo anterior, comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo a efecto de ser notificado la representación de la organización denominada Convergencia Ciudadana para que en un término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, una vez realizado lo anterior y agotado el procedimiento de registro, dentro del plazo de cinco días hábiles, se deberá emitir una nueva resolución, en donde se determine lo que a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

derecho corresponda sobre la solicitud de registro de la citada organización como partido político estatal. Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir el presente acuerdo, en virtud de los razonamientos insertos en el considerando primero, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para los fines y efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, determina que a efecto de dar cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro de los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SUP guion JDC guion veinticinco diagonal dos mil catorce, deberán agotarse cada uno de los actos enunciados dentro del considerando tercero del presente acuerdo, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los fines y efectos legales a que haya lugar. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaria Ejecutiva, agotado el procedimiento de registro, dentro del plazo de cinco días hábiles, emita una nueva resolución en la que se determine lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de registro de la citada organización como partido político estatal. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaria Ejecutiva, informe el contenido de la presente determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior para que la misma surta los efectos que en derecho procedan dentro de los autos del expediente SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaria Ejecutiva, informe el contenido de la presente determinación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada de la misma. Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al representante común de la organización denominada "Convergencia Ciudadana", remitiendo copia certificada de la presente determinación para los efectos legales a que haya lugar, autorizando para



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica de este Instituto. Séptimo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Es cuanto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. Integrantes del Consejo General está a la consideración de ustedes el proyecto de resolución referido por si hay alguna observación o comentario. Tiene el uso de la voz en segunda ronda el representante de Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Evidentemente lo que yo pueda decir no va a modificar lo que ya está ahí escrito, sin embargo, es cierto que forma es fondo, nos dieron parte de este asunto desde que se inició la solicitud, dicen por ahí, nuestros primos hermanos de Convergencia Ciudadana, yo quisiera que se atendiera lo que mencione hace un momento, que se aplicara el estricto derecho, la sentencia emitida por la Sala Superior en el JDC diagonal cuatrocientos veinticinco del año dos mil catorce, creo que es muy clara y son muy específicos, el a) y el b) de esa sentencia, yo veo que todavía hay ahí una colocación de una serie de pequeños obstáculos, yo pienso que no tienen mucho sentido, pero bueno dicen que para encontrarle los nos, somos más que expertos los seres humanos, a mí me gustaría que evidentemente se actuara en el pleno de este Consejo como actuó el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuando reviso la documentación, del Partido Morena, del Partido Encuentro Social y del Partido Humanista, el derecho de asociación política, el derecho pro persona, aunque para algún Consejero algún día dijo que el derecho humano tiene sus limitaciones, pero no las encontré por más que la busque, no encontré las limitaciones, debe de ser respetado y ese fue el espíritu de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando otorgaron el registro condicionado, porque al fin y al cabo es condicionado a todos los partidos, cada tres años es condicionado el registro, esa no es una novedad, es condicionado que se obtenga el tres por ciento de la votación



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

nacional para mantener el registro igual que aquí en Querétaro, no es óbice como dicen los Magistrados, que por cierto, todos votaron a favor, los siete Magistrados, no hicieron ningún cabildeo extramuros, ninguno se vio allá, todos votaron a favor, ni un voto particular hubo y aquí voy a aprovechar el tiempo que dan, fijense que ni siquiera le alcanzo a una persona por ahí que se descubrió que andaba haciendo cabildeos con Magistrados, ni siquiera le alcanzo para poder convencer a uno de los Magistrados más recios que hay en la Sala Superior y evidentemente dio un punto de vista favorable al derecho de asociación, yo insisto mucho y lo digo así porque nosotros hemos estado en la Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con algunos asuntos que tenemos ahí, tenemos diez expedientes y por fortuna hemos aprendido a conocer los pasillos de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral y de ahí que me queda clara la posición en todo caso viene manteniendo la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, recurrir ahí al respeto del derecho del ciudadano y el derecho pro persona, muchas gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- Es un asunto de suyo complejo, en virtud que la propia sentencia interlocutoria dictada con motivo del incidente sobre cumplimiento de sentencia, deja constancia de esta circunstancia, la función jurisdiccional implica no solo conocer de manera superficial los asuntos, sino como reitero y lo reconoce la Sala Superior al plasmar o aclarar los efectos de su decisión, con la autorización de la Presidenta, solicito que con sustento en el Reglamento Interior, que me dé la oportunidad de dar lectura a esta porción de la interposición de esta interlocutoria que deja constancia de lo ocurrido en este asunto, ha sido criterio reiterado en diversas ejecutorias que este Tribunal Constitucional está facultado constitucionalmente para exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de las mismas. Sin embargo, la exigencia de dicho



cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados concretamente en los puntos resolutivos de sus fallos, o bien, a la remisión que en algunas ocasiones se hace en los puntos resolutivos a las partes considerativas. Estimar lo contrario, y es donde viene la corrección, haría lo factible la apertura de una instancia dentro del ámbito reducido de un incidente de inejecución, desvirtuando la naturaleza de su concreta finalidad, toda vez que se acogerían pretensiones y efectos sobre actos y partes, que no quedaron vínculos por la ejecutoria de la cual se pide su ejecución. En términos de la norma electoral, el órgano competente, sin que esta verdad legal ahora coincidan que se desprende de la sentencia, era la Comisión Transitoria integrada para tal efecto, no obstante el Tribunal no fue exhaustivo en su análisis y aquí lo plasma, pero ya no podía vincular, toda vez que se acogerían pretensiones y efectos sobre actos y partes, que no quedaron vínculos por la ejecutoria de la cual se pide su ejecución, lo anterior, tiene fundamento en la finalidad de la jurisdicción por cuanto se busca hacer cumplir sus determinaciones, para lograr la realización del derecho, en tal circunstancia hoy tenemos que la verdad legal obliga a este Consejo General a conocer la propuesta que hoy pone a nuestra consideración la Secretaria Ejecutiva, y cuál es el efecto o el parámetro de esta decisión, lo anterior, a efecto de que de forma inmediata a partir de la notificación de esta sentencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Querétaro, reponga el procedimiento de registro de la referida organización para que informe a la agrupación solicitante los nombres que consignan las cédulas de afiliación y razones por las que no pueden ser tomadas en cuenta y prevenga a la organización actora para en un plazo razonable, manifieste lo que a su derecho corresponda, y agrego un énfasis particular y en su caso, presente las pruebas atinentes para acreditar el cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley Electoral de Querétaro, es decir, las fracciones que ya conocemos tendrá que volver hacer abordadas y la organización solicitante acreditar su debido cumplimiento en términos de lo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

que reitero, señala la sentencia, presente las pruebas atinentes para acreditar el cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley Electoral de Querétaro, esto desde luego al amparo de dos derechos fundamentales, que son el de audiencia y el de libre asociación, con la finalidad de participar en la vida política del país, como se desprende del acuerdo que hoy se pone a nuestra consideración, considero que del análisis de la sentencia, tenemos bien establecidos los parámetros para considerar que la propuesta se encuentra al amparo del marco jurídico y es la verdad legal. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Permítame Consejero Vidal, otorgarle la palabra, en primer lugar al representante de Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias. Solamente para hacer algunas precisiones, lamento mucho que el Consejero Magdiel Hernández Tinajero, se manifieste en contra de lo que resolvieron los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dice que están mal, pues que se los diga a ellos no, yo creo que no es óbice para los Magistrados haber conocido todo lo que hizo la Comisión Transitoria, que por cierto, también él sé duele de que debería ser la Comisión Transitoria, cuando el artículo cuarenta y siete del Reglamento de este Instituto Electoral de Querétaro, dice que una vez que emite el dictamen la Comisión Transitoria, creada ex profeso para eso, queda extinta, una vez que fue al Consejo General, esto es solamente para el conocimiento de los que estamos aquí, porque de repente nos puede llegar a sorprender este tipo de defensas que se quieren hacer en relación a algo que quiso, se hizo por parte de la Comisión Transitoria, quiero que quede claro, que finalmente lo que yo dije al principio, lo puntualice, sé que no se va a corregir, yo hice un comentario en relación a lo que yo advierto y dije, formas, queremos respeto de formas y por supuesto, espíritu estricto de la aplicación del derecho. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Permítame concederle el uso de la voz, la solicito en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

primer lugar el Consejero Vidal con anterioridad. Adelante. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Electoral.- Muchas gracias Presidenta. Quisiera hacerles únicamente un comentario y pedir de manera muy respetuosa, rectificar la manera en que se está desahogando este punto, de acuerdo al alcance que se nos mandó y al comentario inicial que se hizo, en lo particular estoy convencido en que hay que tratar el punto como se indica, presentación y votación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, mediante el cual determina los actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. En una sesión que como consta en actas, el veintiocho de enero del año dos mil catorce, la argumentación que era motivo de acuerdo y si la memoria no me falla y específicamente lo que corresponde a los temas financieros, no nos fue remitida en tiempo y forma, en consecuencia la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, le dio lectura a toda la documentación, señala el artículo sesenta y seis del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo al expedir la convocatoria a sesión, por acuerdo del Presidente, deberá acompañar los documentos a los puntos del orden del día, asimismo deberá enviar únicamente la convocatoria a los representantes suplentes de los partidos políticos, y el artículo ochenta y seis de nuestra propia disposición interna, señala, corresponde al Secretario Ejecutivo someter a la consideración del Consejo los proyectos de resolución y acuerdos de su competencia, en el caso particular, no se cumple el artículo sesenta y seis y atinadamente la representación del Partido Acción Nacional hizo un comentario al inicio de esta sesión, en consecuencia se debe dar lectura integral al acuerdo del Consejo General de este Instituto, para conocerlo, para poderlo escuchar, por parte de la Secretaría Ejecutiva y en condiciones de poderlo votar, lo que yo escuche, fue un extracto del acuerdo. Presidenta,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

quisiera que no nos fuéramos a exponer a la nulidad de este acto del Consejo General, apeguemos al Reglamento, en lo personal, no llevó prisa, y vamos a escucharlo, a leerlo y entonces estaríamos en condiciones de votar. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero. Tiene el uso de la voz el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias señora Presidenta. Únicamente para participar el sentido de mi voto, yo estaré a favor de la propuesta de la Secretaría, pero creo que hay que hacer unas particularidades más específicas, los Consejeros como ciudadanos privilegiados que nos toca votar y decidir el día de hoy, creo que tenemos que velar porque este procedimiento, sea con la serenidad debida, tenemos este asunto más de mes y medio que se dictó la resolución, les estamos negando su derecho a la asociación a las personas que ni siquiera estaban legitimadas al principio, pero que la resolución en el JCD es a las personas que les estamos negando una respuesta rápida y oportuna a su solicitud que de manera fundada a través de la asociación lo están haciendo, yo creo que el proceso electoral ya está prácticamente a las puertas y en dado caso de que los ciudadanos cumplan con sus requisitos, les estaríamos privando de competir en equidad de circunstancias con otras fuerzas políticas, con todo lo que implica la preparación de un proceso que no se puede hacerse al cuarto para las doce, entonces solo solicitaría a la Presidencia, a los órganos del Instituto, a que se haga de manera oportuna los trámites, creo que podemos pasar a la historia con un procedimiento de un primer partido local o seguir evadiendo la responsabilidad de resolver y dejarlo a que vengan los próximos Consejeros, creo que eso sería lo último que yo solicitaría, estoy de acuerdo, creo que se le va a dar su garantía de audiencia, de derecho a la asociación, pero tratar de manera precisa, el único punto que no está en las manos de este Consejo, son los informes y la cadyuvancia que se le pida al Instituto Nacional Electoral, pero lo demás que si lo hagamos, la verdad es una resolución de hace tres meses que sabíamos que estaba y que no salga,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

habla muy mal de cómo estamos trabajando, muchas gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias Consejero Demetrio Juaristi. Si no hubiera más intervenciones. Secretaria Ejecutiva, coincido con el Consejero José Vidal Uribe Concha, que es nuestro deber dar certeza jurídica a las decisiones tomadas en esta sesión y por lo mismo le solicito proceda a dar lectura al acuerdo propuesto. Adelante Consejero. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Electoral.- Muchas gracias. Perdón, al inicio de este punto del orden del día, el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza, pidió que se dieran las copias del acuerdo, si no hubiera objeción, creo que no hay ningún problema para que se nos diera copia del acuerdo, queda constancia en el acta, queda constancia en la lectura de la Secretaria Ejecutiva y agradezco que no violemos el Reglamento Interior del Instituto, en este acto que ya tenemos un incidente de inejecución de sentencia, gracias Presidenta. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta, ¿voy dando lectura mientras nos proporcionan las copias? Sí me lo permite. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Adelante. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual determina los actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. Antecedentes. Primero.- Presentación de solicitud de inicio de procedimiento de constitución y obtención de registro como partido político. El veinticinco de noviembre de del año dos mil trece, los ciudadanos Julio César Martínez Luna, Samantha Joselyne López Peña, María Leticia López Peña, Perla Carolina Camargo Pérez y Luis Mario Ganuza Masferrer, presentaron ante este Instituto, solicitud de inicio del



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

procedimiento de constitución y obtención de registro de su organización como partido político estatal. Segundo.- Acuerdo del Consejo General del Instituto, relativo a la integración de la Comisión que prevé el artículo ciento sesenta y ocho, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El trece de diciembre de dos mil trece, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se integra la Comisión que examinará los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y, formulará el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud como partido político estatal presentada por la organización "Convergencia Ciudadana". Tercero.- Proyecto de dictamen de la Comisión Transitoria que examinará los documentos verificará el cumplimiento de los requisitos legales y, formulará el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud como partido político estatal presentada por la organización "Convergencia Ciudadana". El diecisiete de febrero de dos mil catorce, la Comisión Transitoria formuló el dictamen correspondiente, en el cual se determinó que no se cumplieron los requisitos establecidos en la norma comicial. Cuarto.- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de marzo de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, determinó que no era procedente el otorgamiento de registro como partido político estatal a la organización denominada "Convergencia Ciudadana"; en razón de que no cumplió, con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- Interposición del Recurso de Apelación. El veinticuatro de marzo de dos mil catorce, los promoventes presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, recurso de apelación en contra de la resolución referida en el punto que antecede. En fecha dos de abril del año dos mil catorce, la Sala Electoral radicó el medio de impugnación con el número de Toca Electoral cinco diagonal dos mil catorce. El medio de impugnación fue resuelto por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil catorce en el sentido de confirmar la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Querétaro, el doce de marzo de dos mil catorce, en los autos del expediente IEQ diagonal AG diagonal dos mil trece guion P. Sexto.- Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. El cinco de mayo de dos mil catorce, los promoventes presentaron ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de la sentencia citada en el párrafo precedente. La demanda y demás constancias fueron remitidas por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro a la Sala Monterrey el doce de mayo de dos mil catorce. El catorce de mayo de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, oficio a través del cual la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Monterrey remitió el expediente y las constancias correspondientes. El catorce de mayo de dos mil catorce se acordó integrar y registrar el expediente SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. Séptimo.- Sentencia dictada con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Mediante sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el juicio radicado con el número de expediente SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce, en el que determinó revocar la sentencia dictada el veintiocho de abril de dos mil catorce por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, dentro del Toca cero cinco diagonal dos mil catorce y consecuentemente, también se revoca la resolución de doce de marzo de dos mil catorce, emitida por el Instituto Electoral de Querétaro dentro del expediente IEQ diagonal AG diagonal cero treinta y seis diagonal dos mil trece guion P, ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro reponga el procedimiento de registro como partido político local de la organización "Convergencia Ciudadana", informe a los solicitantes los nombres que consignan las cédulas de afiliación y razones por las que no pueden ser



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

tomadas en cuenta, y prevenga a la organización para que en un plazo razonable manifieste lo que a su derecho corresponda. De igual manera proceda a analizar en su totalidad los documentos básicos exhibidos por la organización y en su caso realizar el cotejo con los de los partidos políticos nacionales con registro vigente. Una vez realizado lo anterior, dentro del plazo de cinco días emita una nueva resolución. Octavo.- Incidente sobre cumplimiento de sentencia. En fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, el ciudadano Julio César Martínez Luna, en representación de la organización denominada "Convergencia Ciudadana", promovió incidente sobre cumplimiento de la sentencia mencionada en el punto precedente. Noveno.- Resolución de Incidente sobre cumplimiento de sentencia. El trece de agosto de dos mil catorce, se resolvió declarar procedente el incidente, ordenando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro realice los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. Por tal motivo se ordena a la Presidenta del Consejo General de este Instituto, convoque al Consejo General a sesión extraordinaria a celebrarse al día siguiente a aquel en que reciba la notificación correspondiente, a efecto de que reponga el procedimiento y comunique a la organización aquellos requisitos que no han sido satisfechos y las razones por las que se arriba a tal determinación, otorgándole un plazo razonable para que manifieste lo que a su derechos convenga. Décimo.- Se convoca a sesión extraordinaria. El quince de agosto de dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, mediante oficio SE diagonal setecientos seis diagonal dos mil catorce, informó a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la recepción del oficio de notificación SGA guion JA guion dos mil ochenta y cuatro diagonal dos mil catorce referente al incidente sobre cumplimiento de sentencia, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del juicio identificado con la clave SUP



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce, lo anterior para su conocimiento y los efectos legales conducentes. Así mismo mediante oficio SE diagonal setecientos siete diagonal dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, solicita al Presidente de la Comisión referida, remita de manera inmediata el expediente original IEQ diagonal AG diagonal cero treinta y seis diagonal dos mil trece guion P. Mediante oficio P diagonal seiscientos cincuenta y cuatro diagonal dos mil catorce, la Presidenta del Consejo General instruyó a la Secretaria Ejecutiva convocará en forma inmediata a los miembros del Consejo a Sesión extraordinaria para acordar lo conducente. De la misma manera el Presidente de la Comisión en comento, remitió a esta Secretaria Ejecutiva el expediente completo IEQ diagonal AG diagonal cero treinta y seis diagonal dos mil trece guion P. Considerando. Primero.- Competencia. El Consejo General de este Instituto Electoral, es competente para dar cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del expediente SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce; así como en el incidente de cumplimiento de sentencia de fecha trece de agosto de dos mil catorce, por orden de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el resolutivo tercero de la sentencia y segundo del incidente; de conformidad a lo dispuesto en los artículos treinta y cinco, fracción tercera, cuarenta y uno, párrafo segundo base uno, ciento dieciséis, fracción cuarta inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dos y treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; sesenta y cinco, fracciones sexta, trigésima primera y trigésima quinta; sesenta y siete, fracciones primero y séptimo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; sesenta y uno y ochenta y siete, fracción segunda del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Efectos de la Sentencia. De las determinaciones de carácter jurisdiccional que se detallan en los resultandos identificados con los números séptimo y noveno del presente acuerdo, se desprende que en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

esencia: Se ordena al Consejo General de este Instituto reponga el procedimiento de registro de la referida organización para que informe a los solicitantes los nombres que consigan las cédulas de afiliación y razones por las que no pueden ser tomadas en cuenta, y prevenga a la organización para que en un plazo razonable manifieste lo que a su derecho corresponda, y en su caso, presente las pruebas atinentes para acreditar el cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley Electoral de Querétaro. De igual manera proceda a analizar en su totalidad los documentos básicos exhibidos por la agrupación solicitante y en su caso realizar su cotejo con los de los demás partidos políticos nacionales con registro vigente. Una vez realizado lo anterior y agotado el procedimiento de registro, dentro del plazo de cinco días emita una nueva resolución sobre la solicitud de registro de la citada organización como partido político estatal. Tercero.- Actos tendentes al cumplimiento de la sentencia. A efecto de cumplir con lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil catorce, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del expediente SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce, este máximo órgano de dirección deberá llevar a cabo los siguientes actos: Uno.- La Secretaría Técnica de la Comisión que examinará los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y formulará el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud de registro como partido político estatal, presentada por la organización denominada "Convergencia Ciudadana", deberá proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, de forma inmediata, la relación de los nombres de los ciudadanos consagrados en las cédulas de afiliación que presentan inconsistencias, a efecto de que sea notificado a la representación de la organización denominada "Convergencia Ciudadana", para que ésta en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación personal, manifieste lo que a su derecho corresponda, con la finalidad de garantizarle el derecho de audiencia y el derecho fundamental de asociación libre y pacífica para participar en los asuntos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

políticos del país. Dos.- La Secretaría Ejecutiva deberá requerir, de forma inmediata, a la representación de la organización solicitante, para que proporcione a este organismo electoral, en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación personal, el documento más eficaz que por derecho proceda, en el que se determine el nombre de las personas que participaron en las asambleas municipales, el día que se llevaron a cabo estas, incluyendo las listas de afiliación que fueron certificadas por el Notario Público al momento de dar fe de la celebración de las mismas. Tres.- De forma inmediata la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, deberá girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en auxilio de las labores de esta autoridad tenga a bien proporcionar copia certificada y en medio magnético, de los documentos básicos de los partidos nacionales con registro vigente ante ese organismo electoral administrativo de carácter nacional, lo anterior con el objeto de proceder a realizar el cotejo correspondiente, con aquellos presentados por la organización solicitante. En el oficio mediante el cual se dé cumplimiento a lo aquí ordenado, se deberá hacer saber al Secretario Ejecutivo del Consejo General, que la colaboración institucional que se solicita, es con el efecto de dar cumplimiento a una determinación emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, razón por la que se agradecerá tenga a bien proporcionar la información solicitada a la brevedad posible. Cuatro.- La Secretaría Ejecutiva deberá enviar copia certificada de los documentos básicos presentados por la organización denominada "Convergencia Ciudadana" a las dirigencias nacionales de los partidos políticos con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, para que en un plazo de tres días contados a partir de que reciban la comunicación respectiva manifiesten lo que en derecho corresponda. Cinco.- Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión que examinará los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y formulará



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud de registro como partido político estatal, presentada por la organización “Convergencia Ciudadana”, deberá de forma inmediata analizar en su totalidad los documentos básicos exhibidos por la organización solicitante, realizar su cotejo con los de los partidos políticos nacionales con registro vigente, y una vez hecho lo anterior, comunique a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, aquellos requisitos que no han sido satisfechos y las razones por las que se arriba a tal determinación, a efecto de que sea notificado a la representación de la organización denominada “Convergencia Ciudadana”, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación personal, manifieste lo que a su derecho conviniera. Cinco.- Una vez realizado lo anterior y agotado el procedimiento de registro, dentro del plazo de cinco días hábiles, se deberá emitir una nueva resolución en la que se determine lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de registro de la citada organización como partido político estatal. A efecto de dotar de fundamentación los plazos determinados en el presente acuerdo, es oportuno citar que se arriba a tal conclusión en virtud de lo ordenado por el numeral veintidós, fracción cuarta, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, precepto jurídico que reza: Artículo veintidós Para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, fuera de proceso electoral, se estará a lo siguiente. IV. Cuando no se señalen plazos para la práctica de algún acto de la autoridad o de las partes, se entenderá que el mismo es de tres días.” Lo razonado anteriormente, no resulta aplicable al plazo concedido para que este máximo órgano de dirección emita una nueva resolución en la que se aborde el análisis del cumplimiento de los requisitos señalados por el numeral ciento sesenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable al caso, lo anterior en virtud de dicha temporalidad fue fijada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En términos de lo expuesto en la presente determinación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emite el presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir el presente acuerdo, en virtud de los razonamientos insertos en el considerando primero, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para los fines y efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, determina que a efecto de dar cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro de los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SUP guion JDC guion veinticinco diagonal dos mil catorce, deberán agotarse cada uno de los actos enunciados dentro del considerando tercero del presente acuerdo, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los fines y efectos legales a que haya lugar. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaria Ejecutiva, agotado el procedimiento de registro, dentro del plazo de cinco días hábiles, emita una nueva resolución en la que se determine lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de registro de la citada organización como partido político estatal. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaria Ejecutiva, informe el contenido de la presente determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior para que la misma surta los efectos que en derecho procedan dentro de los autos del expediente SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye a la Secretaria Ejecutiva, informe el contenido de la presente determinación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada de la misma. Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al representante común de la organización denominada "Convergencia Ciudadana", remitiendo copia certificada de la presente determinación para los efectos legales a que haya lugar, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica de este Instituto. Séptimo.- Publíquese el presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, doy fe. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue y se inserta una gráfica, donde aparece el nombre de los siete Consejeros Electorales y el sentido de su voto, a favor o en contra, firma la Presidenta del Consejo General y la de la voz Secretaria Ejecutiva, es cuanto Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles, Consejera Presidenta.- Gracias Secretaria Ejecutiva. En virtud de que ya habíamos escuchado las consideraciones sobre este proyecto de acuerdo. Tiene el uso de la voz el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Gracias Presidenta. Únicamente para y yo creo que fue por la premura, no es de fondo, es de forma, en el penúltimo párrafo de los considerandos, se pone por error, la temporalidad, publicada por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ese órgano no existe, debe ser la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, un error de dedo del personal, no pasa nada, pero para que tenga congruencia la resolución. Gracias. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Solamente para hacer dos consideraciones, la primera de ellas, es que sin lugar a dudas y entiendo que este acuerdo a bote pronto, es totalmente impugnabile, y que no es más que un acto intimatorio más, la página sesenta y seis y sesenta y siete, primera línea, específica total y absolutamente lo que debe de hacer este Consejo Electoral y en lo que ve al inciso b), si no mal recuerdo página ochenta y cinco, también establece como se debe de comportar en relación a la cuestión del cotejo de los documentos básicos con otros partidos políticos, todo eso que le vamos a mandar un escrito al Instituto Nacional Electoral,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

para que nos conteste y se nos mande los documentos básicos certificados, esos está en la página del Instituto Nacional Electoral y se pueden obtener y se le ordeno a este Consejo que haga la compulsa directamente, a este Consejo, a ninguna Secretaría Técnica se le ordeno, se le ordeno a este Consejo, lo que pasa es que se interpreta la ley como cada quien quiere, y si se quiere interpretar para un acto intimatorio, está bien, si lo están consiguiendo, pero el a) y el b) del resolutivo en el que se sustenta la sentencia, no dice lo que dice este acuerdo, que quede claro, no lo dice, aquí dicen otras cosas totalmente diferentes a la sentencia y la sentencia le ordena a este Consejo que se someta a la resolución y una consideración más, dijo el Consejero Magdiel que su dictamen que quedo vivo, que porque este no fue revocado, no, la existencia de la Comisión Transitoria término, según el artículo cuarenta y siete, cuando el dictamen se sometió al Consejo y cuando el Consejo resolvió, y lo que está revocando la Sala Superior es la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, y por supuesto en la resolución que emitió el Consejo General Electoral, es decir, el dictamen ya no existe, dejo de existir cuando hubo resolución y cuando fue aquí votada, si yo fuera Consejero Electoral aquí o bien tuviera derecho a voto, emitiría un voto particular, en ese sentido y si insistiría en que por favor, nos ciñamos a lo que dice la sentencia, a nada más, independientemente de que algunos ya se van y que no fueron registrados o no se registraron para ser Consejeros, que aspiran a ser Magistrados u otras cosas, independientemente de los que se van a quedar, yo creo que esto es un paso importante para la democracia de Querétaro, creo que no deja de haber tintes políticos todavía en lugar de hacer uso del criterio jurídico, por eso mi insistencia Presidenta, Secretaria Ejecutiva y señores Consejeros, decía el Consejero Demetrio Juaristi, es cierto es parte de hacer historia, un partido político estatal, trastoca interés, evidentemente que si, y yo haría otra acotación también marginal, el artículo noventa y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción cuarta, establece con toda claridad, que cuanto la solicitud de una



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

organización o algún grupo de ciudadanos pretenda ser un partido político estatal y que el resultado de este tema es de que con quien va a ganar o con quien va a perder la elección, que resuelva la Sala Superior, antes de que empiece el proceso electoral, por eso en este sentido, no es óbice ni debe ser óbice para este Consejo General, que hay que de dejarnos de poner piedritas en el camino, el derecho asistí a este grupo de ciudadanos, el derecho les asiste, no podemos ir a interpretaciones necesariamente, políticas, ni tampoco, yo insisto también en ese sentido, nos ciñamos a un capricho, yo creo finalmente que esta aportación que a la democracia que vendrá hacer esta asociación de ciudadanos y de ciudadanas, será muy importante y ustedes, son parte, son esencia, en todo caso de esta transcendencia histórica, apelo a su consideración y su reflexión, independientemente de que aquí se encuentran presentes los integrantes de esa organización, todavía porque no han sido expulsados de Movimiento Ciudadano, son integrantes de nuestro partido, porque todavía no han sido expulsados y hasta que no conformen su nuevo partido, se tramitara su expulsión y si no es que presentan su renuncia antes, y también tienen un cuerpo de abogados que tienen la capacidad suficiente para poder analizar todo esto que se ha venido generando, alguien decía una vez en el pasillo y no voy a decir el nombre, y no es una cuestión formativa Juan Ricardo, alguien me decía, si se tiene el número se tiene el registro, Chihuahua, Chiapas, siete partidos en Coahuila, dos en Veracruz, Alianza Veracruzana quien también es primo hermano de Movimiento Ciudadano, Alianza por el Cambio en Puebla, todos ellos nos han dado su asesoría jurídica para poder arribar a este escenario, pareciera ser que hay que buscarle obstáculos, piedritas, como no, otra vez como no, la sentencia es mucho muy clara, exageradamente clara, solamente que no se quiere ver de esa manera, se le quiere poner adornos y otras cosas, pero la sentencia es mucho muy clara, no tiene ningún temor a interpretación, la página sesenta y seis dice, que reconocen veintidós mil seiscientos ochenta y ocho afiliados, pero sacaron de la manga el doce de febrero entre las once de la noche y doce de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

noche, cinco mil cuatrocientos cincuenta, que dicen que no son válidos, pero dice la Sala Superior, tienen credencial de elector en el Estado de Querétaro, en donde participaron en las asambleas municipales, si eso no lo quieren interpretar como válido, bueno, pues entonces que podemos hacer, si eso no se quiere leer como se debe de leer, pues entonces que le vamos hacer, sometámonos entonces a la Sala Superior, pero por otro lado, aquí la Sala Superior reviso las cédulas de inscripción, haya si las revisaron una por una, una por una, una por una y contaron veintiocho mil doscientas noventa y nueve, el personal de la Magistrada ponente María del Carmen Alanis, y por supuesto aceptaron la primera observación de las repetidas, son las únicas que aceptaron, porque las demás no hay pruebas, por ello este comentario final que voy hacer y perdón que estoy haciendo, que me lleva a solicitar al Consejo, que reaccione sobre el tránsito jurídico, y que tránsito político lo dejemos para mejores ocasiones. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Presidenta.- Gracias señor representante. Al no haber más intervenciones, señora Secretaria le solicito proceda a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Con gusto Presidenta. Consulto de manera nominal, el sentido de la votación. Consejero Electoral Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- Muchas gracias señora Presidenta, si me lo permite antes de decir el sentido de mi voto, si quisiera hacerle un fuerte llamado de atención, al órgano o funcionario que omitiera dar cumplimiento a la sentencia del nueve de julio de dos mil catorce, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, invitarlos a que se dé cumplimiento con las compulsiones para los cuales fueron contratados y de igual forma se acate lo que menciona la sentencia en cuestión y mi voto es a favor. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral, Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejero Electoral José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Electoral.- Gracias, buenas tardes, si me permite hare un voto razonado y de antemano es a favor y agradezco que se haya tomado en cuenta mi comentario para que quedara en el ámbito de la legalidad este acuerdo que ha sido puesto a consideración por parte de la Secretaría Ejecutiva. En primer lugar no quisiera dejar pasar por alto, que el veintinueve de julio del presente año se publicaron en el periódicos oficial de Gobierno del Estado, la ley que reforma, adiciona diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en particular el artículo cuarto transitorio nos marca una fecha a la cual hoy no podemos desatender, por única ocasión los procesos electorales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciaran el primer día del mes de octubre del año dos mil catorce, ello significa que teniendo conocimiento de acuerdo y teniendo conocimiento de la resolución y teniendo conocimiento de un incidente, debemos de actuar con inmediatez. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el pasado nueve de julio de dos mil catorce, el juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SUP guion JDC guion cuatrocientos veinticinco diagonal dos mil catorce, en la que en sus puntos resolutive determinó revocar las resoluciones que emitieron la sala electoral del Tribunal Superior de Justicia en el estado, y la del Consejo General de este Instituto Electoral local, siendo este último la autoridad responsable que debió de haber cumplido, en forma inmediata, lo ordenado por esa Sala. El trece de agosto



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

de dos mil catorce, se resolvió por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el incidente sobre cumplimiento de sentencia a la cual me he referido, de nueva cuenta se resuelve que se proceda de manera inmediata a resolver y atender la resolución de fecha nueve de julio del año dos mil catorce; no encuentro en el cuerpo de la resolución incidental, que se tenga por acreditado en el incumplimiento, condiciones de complejidad o dificultad, legales o técnicas, por parte de este máximo órgano de dirección, para cumplir con inmediatez; por el contrario, ahora nos encontramos en una condición jurídica los que tenemos el derecho a voz y voto en este colegiado, de haber sido apercibidos por incumplimiento y, en su caso, se nos podría imponer alguna medida de apremio prevista en el artículo treinta y dos de la Ley General del Sistema de Impugnación en Materia Electoral. Por el tiempo transcurrido, sobre el cumplimiento de esta sentencia de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, y por las condiciones procesales en que nos encontramos, de manera institucional solicito a las titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, que en breve plazo y conforme a derecho se cumpla con las resoluciones del máximo Tribunal Electoral Federal, presentando a este colegiado, el proyecto de resolución que corresponda sobre el registro como partido político estatal de la organización denominada "Convergencia Ciudadana". Solicito que para efectos de atender y resolver este procedimiento de registro, se atiendan los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete de Ley Electoral, al momento en que se inició este procedimiento de registro como partido político estatal, sin dejar de observar el considerando segundo de la ejecutoria, de fecha trece de agosto del presente año; garantizando a los promoventes del registro, la garantía legal de audiencia en el trámite electoral administrativo que promovieron ante este órgano electoral. Como lo manifesté, mi voto es a favor de este presente acuerdo. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- Consejera Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles, Consejera Presidenta.- A favor. En el uso de la voz la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Secretaria Ejecutiva.- La de la voz a favor, por lo que le informo Presidenta, doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la Resolución de la cuenta. Es cuanto En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles, Consejera Presidenta.- Gracias, Secretaria Ejecutiva. Al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados y no habiendo puntos más que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, del lunes dieciocho de agosto de dos mil catorce, se da por concluida la presente sesión extraordinaria. Tengan ustedes muy buenas tardes. -----

[Handwritten signatures in various colors: red, purple, blue, green, orange, pink, black]